



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Repetición
Radicación	11001-33-43-060-2017-00228-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional
Demandado	Jaime Ocampo Henao
Providencia	Designa curador ad litem

1. ANTECEDENTES

Vencido en silencio del término de emplazamiento del demandado Asociación Incubadora Empresarial Colombo Europea, conforme el Artículo 108 del Código General del Proceso.

2. CONSIDERACIONES

Conforme el inciso final del Artículo 108 del Código General del Proceso, se procederá a designar curador ad litem.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: En atención a lo dispuesto en el Artículo 48 del Código General del Proceso, se integra terna para designar curador ad litem a los siguientes profesionales del derecho Diana Isabel Aldana Moreno, Nelly Ruth Duque Leal y Dora Cecilia Gil De Galeano

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los ternados para el cargo de curador ad litem, a fin de que dentro del término de cinco (5) días siguientes concurren al Despacho.

TERCERO: Una vez se notificado el Curador *Ad-Litem* y vencido el término para contestar, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en Estado Electrónico 1° del dieciocho (18) de enero de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS  
Secretario